



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00954 00

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva, incoada por MEDIFACA IPS S.A.S contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS , advierte el Despacho que las facturas de venta arrimadas como base de la ejecución , no cumplen a cabalidad las exigencias previstas en el artículo 774 del C. Co., para darle la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, no se evidencia la exigencias establecidas en el num. 3°, pues la constancia del pago del precio o remuneración de los servicios prestados es ausente, lo que impide distinguir si la factura de venta fue por una operación de contado o a crédito.

En consecuencia, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, concordante con los artículos 619, 621, inciso 2° del artículo 772, inciso 3° del artículo 773 modificado por la Ley 1676 de 2013, y el 774 del Código de Comercio, modificados por la ley 1231 de 2008; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 3327 de 2009, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 155 del 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad49e92ad64876b9917cac9003741ead47bb7d03ae76a4b643d04517979eb091**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>